

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho solicitud de retiro de demanda SÍRVASE PROVEER.

veinticinco (25) de julio del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
veintiséis (26) de julio del dos mil veintidos (2022).**

Auto Interlocutorio Civil No. 1649

Radicado N°666824003002-**2022-00393-00**

EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

**CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO VS MARIA OTILIA CHAPARRO y
BEATRIZ MAYAMA RIOS.**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: *“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”*.

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 124
Del 27-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd861abaa45640ff957a5c5881464aba2f08a0bbca225c3d8abba67465f23cb**

Documento generado en 26/07/2022 03:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>